CONTRATO Nº 67/2014

CONSTRUCCION DE PARADAS EN LA AVENIDA PIONEROS DEL ESTE Y MANTENIMIENTO GENERAL DE PARADA INTER URBANA.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **FAF CONSTRUCCIONES**, con RUC Nº **2.364.885-6**, con domicilio en Av. San José esq 1ero de Mayo de Ciudad del Este, debidamente representado por la **Sra. FELIPA AGÜERO DE FERREIRA,** con Cedula de Identidad Nº 1.070.524, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como **construcción de paradas en la avenida pioneros del este y mantenimiento general de parada inter urbana**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos Nº 521 "Construcciones de Obras de uso Público", con fuente de financiamiento Bonos Municipales, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2014, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco del Licitación Publica Nacional Nº 15/14, autorizada por Resolución Nº 107/2014 JM de fecha 08/04/14, convocada según Resolución Nº 5718/IM de fecha 12/04/14, y adjudicado a través de la Resolución Nº 6146/IM de fecha 31/07/14.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 277922.-

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para Licitación Publica Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a EL CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Concurso de Ofertas, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme al Pliego de Bases y Condiciones

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

6.1. La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios. Así mismo deberá contar con un Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto residente fijo en la obra y que cuente con Patente al día del Municipio. La misma, es a los efectos de contar en la obra con un personal Técnico para recibir y evacuar consultas inherentes a la obra a realizar. Asimismo, deberá realizar las mediciones con el Fiscal de Obra y firmar el Acta de Medición con el Representante Legal de la Empresa, requisito indispensable para las

F.A.F. Construcciones
De Felipa Agüero de Ferreira
Construcción de Empedrado y a Fines

Certificaciones de obra para su pago, la falta del profesional en el local de la obra será motivo de rescisión de contrato.

6.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

7.1. El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio (para los Lotes N° 1, 2,3, 6,8)

El plazo de ejecución es de 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio (para los Lotes N° 12 y 13)

7.2. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista esta obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 4.632.320.904 (Guaraníes cuatro mil millones seiscientos treinta y dos millones trecientos veinte mil novecientos cuatro)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

ITEM. N°		DESCRIPCION DE RUBROS	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P.TOTAL
1	82101502-007	Cartel de obras	gl	3,00	1.710.000	5.130.000
2	72131601-001	Replanteo y marcación	m²	5.857,11	4.160	24.365.578
3	72103003-001	Demolicion de piso existente	M2	5.857,11	14.250	83.463.818
4	72103003-001	Demolicion de canteros de mamposteria y terraza de balaustres incluye desmonte	m3	1.100,00	42.750	47.025.000
5	72101703-004	Cordones de Ho	ml	905,24	33.250	30.099.230
6	72102905-001	Relleno y compactacion	m3	90,52	54.630	4.945.108
7	72102209-9995	Subbase de piedra triturada esp.=20 cm	m2	1.726,60	57.000	98.416.200
8	72131601-004	Pavimento de HoAo fck 210 esp= 18 cm	m2	1.726,60	237.500	410.067.500
9	72131701-001	Señalizacion horizontal pintura termoplastica	m2	650,00	104.500	67.925.000
10	72131701-001	Señalizacion vertical s/diseño	unid	6,00	2.850.000	17.100.000
11	72102201-995	Semaforos secuenciales horizontales s/detalle	unid	1,00	128.250.000	128.250.000
12	72131601-009	Contrapiso de cascotes esp 10 cm	m²	1.200,00	37.180	44.616.000
13	72101703-002	Vereda Junta Municipal - Piso de granito reconstituido c/ terminacion borde ladrillo comun revocado y pintado	m²	1.750,00	142.500	249.375.000
14	72101703-002	Vereda Perimetro Municipalidad - Piso de granito reconstituido c/ terminacion borde ladrillo comun revocado y pintado	m2	1.482,80	142.500	211.299.000
15	72101703-002	Vereda Paseo central carriles - Piso de granito reconstituido c/ terminacion borde ladrillo comun revocado y pintado	m2	4.484,93	142.500	639.102.454

F.A.F. Construcciones
De Fanny Agüero de Ferreira
Construcción de Empedrado y a Fines

16	72101703-002	Vereda Patachocas - Piso de granito reconstituido c/ terminacion borde ladrillo comun revocado y pintado	m2	479,55	142.500	68.335.875
17	72131701-019	baranda de proteccion metalica	ml	452,62	204.250	92.447.635
18	72101604-999	mesas metalicas segun diseno chapa16	und	30,00	1.152.150	34.564.500
19	72101604-999	Paradas con techo metalico incluye iluminacion y pintura	m2	391,97	947.070	371.223.028
20	72102201-012	Tablero p/ intemperie	un	4,00	950.000	3.800.000
21	72131601-001	Instalación y colocacion de artefactos	bc	45,00	47.030	2.116.350
22	72131601-001	Contactor y disyuntor trifásico	un	4,00	222.300	889.200
23	72131601-001	Registros	un	115,00	145.350	16.715.250
24	82101502-004	senalizacion portico	un	2,00	23.750.000	47.500.000
25	72131601-001	Alimentación subterranea con Cable NYY 2x6mm con protección superior de una hilada de ladrillo común	ml	1.100,00	33.770	37.147.000
26	72131601-001	iluminacion con doble cabezal	un	115,00	2.375.000	273.125.000
27	70111713-998	banco segun detalles	un	40,00	1.282.500	51.300.000
28	83101504-983	Mantenimiento de fuente de agua	un	1,00	32.062.500	32.062.500
29	72131701-019	Vallado metalico s/ diseño	m2	495,00	237.500	117.562.500
30	72101604-001	Mastil de tubo de 4" y 1/2" con roldana y aro de sujecion con pintura antioxido de base y terminacion con esmalte sintetico h=11,00 mts.	unid	6,00	1.900.000	11.400.000
31	70111713-9997	basureros	unid	30,00	547.200	16.416.000
32	70111703-001	Jardineria tipo islas c/plantas ornamentales	unid	44,00	2.375.000	104.500.000
33	70111703-001	Plantas trepadoras p/diferentes puntos	unid	100,00	95.000	9.500.000
34	70111713-002	Cesped en varios sectores	m2	792,00	12.830	10.161.360
35	76111702-001	Limpieza y acarreo de escombros	gl	1,00	14.250.000	14.250.000
		Mantenimiento de Parada Interurbana				
36	72131601-001	Replanteo y marcacion	m²	782,00	4.160	3.253.120
37	72103003-001	Desmonte de piso existente	gl	1,00	9.500.000	9.500.000
38	72131601-009	Contrapiso de cascotes esp 10 cm	m2	1.900,00	37.180	70.642.000
39	72131601-009	Piso de granito reconstituido c/ terminacion borde ladrillo comun revocado y pintado	m²	3.000,00	142.500	427.500.000
40	72131601-012	pintura automotiva de baranda de proteccion metalica	m2	120,00	26.310	3.157.200

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

F.A.F. Construcciones
De Felipa Agüero de Ferreira
Construcción de Empedrado y a Fines
Tel: (0061) 578-231 Cel: (0983) 614 565 Av. San José esq. 1ero. De Mayo

41	72131601-012	pintura y mantenimiento de bancos de madera	unid	22,00	142.500	3.135.000
42	72131701-004	Carpeta de asfalto de 80kg/m2, previo bacheo incluye arreglo de cordones	m2	4.367,00	76.000	331.892.000
43	72131601-012	pintura termoplastica para señalizacion horizontal incluye marcacion de cruce de peatones	m2	110,00	104.500	11.494.000
44	72131601-012	pintura y mantenimiento de casillas: incluye mesas , divisorias y extructura	m2	782,00	171.000	133.722.000
45	72102201-002	Mantenimiento general de instalaciones electricas	gl	1,00	9.500.000	9.500.000
46	72131601-001	iluminacion tipo farol s/diseño	unid	20,00	1.425.000	28.500.000
47	72131601-001	iluminación con doble cabezal	unid	20,00	2.375.000	47.500.000
48	72131601-001	iluminación alcorque para arboles c/dos artefactos s/detalle	unid	20,00	2.850.000	57.000.000
49	72131601-001	Tablero p/ intemperie	unid	2,00	2.375.000	4.750.000
50	72131601-001	Contactor y disyuntor trifásico	unid	2,00	2.375.000	4.750.000
51	72131601-001	Alimentación subterranea con Cable NYY 2x6mm con protección superior de una hilada de ladrillo común	ml	400,00	33.770	13.508.000
52	72131601-001	Registros	unid	40,00	145.350	5.814.000
53	72102602-002	mantenimiento de mesas	gl	1,00	14.250.000	14.250.000
54	82101502-004	pórtico	und	1,00	23.750.000	23.750.000
55	70111703-001	palmeras	und	40,00	475.000	19.000.000
56	70111713-9997	basureros	unid	20,00	547.200	10.944.000
57	70111713-998	banco s/ diseño	unid	10,00	1.282.500	12.825.000
58	72101601-001	Reparación de toldos	unid	17,00	237.500	4.037.500
59	76111702-001	Arreglo de bordes en gral	gl	1,00	2.850.000	2.850.000
60	72131701-019	Colocación de caños de hierro de protección	gl	1,00	2.850.000	2.850.000
		TOTAL				**4.632.320.904**

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor del contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y

F.A.F. Construcciones
De Felipa Agüero de Ferreira
Construcción de Empedrado y a Fines
Tel: (061) 576 261 Cel: (0643) 614 565 Av. San José esq. 1ero. De Mayo

jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

11.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.

11.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.

11.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

11.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

12.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

12.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

12.3. Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por

F.A.F. Construcciones
De Felipa Aguero de Ferreira
Construcción de Empedrado y a Fines

mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.

F.A.F. Construcciones
De Felipe Agüero de Ferreira
Construcción de Empedrado y a Fines
Tel: (061) 574 291 Cel: (0983) 614 565 Av. San José esq. 1ero. De Mayo

3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

18.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.

18.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.

18.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

20.1. EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

20.2. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y EL CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

Sra. FELIPA AGÜERO DE FERREIRA
C.I. N° 2.364.885-6
FAF CONSTRUCCIONES

F.A.F. Construcciones
De Felipa Agüero de Ferreira
Construcción de Empedrado y a Fines